

RESOLUCION NRO 757

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA ESTUDIO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley 1955 de 2.019 y Decreto 1272 de 2.018, y

CONSIDERANDO

-Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-CES-816492 del 05-11-2019**, el (la) señor (a) **MARTIN ALBERTO SALAZAR AGUDELO** identificado (a) con la **C.C. N° 10.283.855** solicita el reconocimiento y pago de **CESANTÍA PARCIAL**, con destino a **ESTUDIO**, por valor de **\$ 7.832.275**.

Que el docente solicitante tiene derecho a las cesantías parciales, que le corresponde por los servicios prestados como docente con régimen de cesantías MUNICIPAL Institución Educativa **RAFEL POMBO** de MANIZALES - CALDAS.

Que según certificación expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, se comprobó que prestó sus servicios durante 8 años, 7 meses y 13 días, lapso comprendido del 18/05/2010, hasta 31/12/2018 (periodo liquidado).

El presente reconocimiento es realizado de conformidad al extracto de cesantías expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuya copia fue aportada por el docente como anexo a la solicitud, son estos:

AÑO	VALOR
2010	\$ 1.231.099
2011	\$ 1.467.250
2012	\$ 1.539.621
2013	\$ 1.589.634
2014	\$ 1.902.813
2015	\$ 870.600
2016	\$ 3.734.399
2017	\$ 4.031.389
2018	\$ 4.021.640
REPORTE CESANTIAS EN DIAS	3103
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 20.388.445

- Que según certificación expedida, al peticionario se le ha cancelado cesantías parciales así:

No. RESOLUCIÓN	FECHA	ENTIDAD	VALOR
6848	17/09/2015	FNPSM	\$ 5.647.100
120	26/04/2018	FNPSM	\$ 7.151.760

Valor total de Cesantías Parciales pagadas \$ **12.798.860** que debe descontarse de la presente liquidación.

Que la suma a pagar en la presente resolución, por concepto de cesantías parciales para estudio, es de **\$ 7.589.585**.

Que el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales expide el presente acto administrativo atendiendo al artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio del cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableciendo que estas deben ser reconocidas dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

La Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A.

Conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el Parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento a las políticas de aprobación establecidas por la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, ley 41 de 1975, decreto 3118 de 1968 y los Reglamentos de Cesantías Parciales vigentes, expedidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer a **MARTIN ALBERTO SALAZAR AGUDELO** identificado (a) con la C.C. N° **10.283.855** la suma de \$ **20.388.445** por concepto de **liquidación parcial de cesantías**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO De la suma reconocida descontar \$ **12.798.860** por concepto de **Cesantías Parciales** ya pagadas, quedando un saldo liquido de \$ **7.589.585** del cual se girará la suma de \$ **7.589.585** como anticipo de cesantías con destino a **ESTUDIO**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** con NIT **890805051-0** cuenta corriente número **25699266-0** **BANCO DAVIVIENDA**.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores reconocidos en el presente acto administrativo, se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Él beneficiario, debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

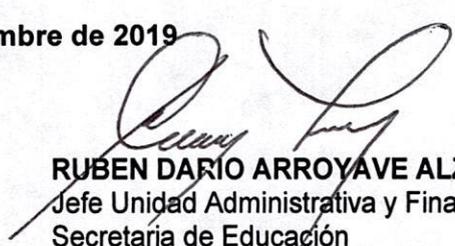
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2.011, ante la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los **05 días del mes de Noviembre de 2019**


JESUS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR
Secretario de Educación
Secretaría de Educación


RUBEN DARIO ARROYAVE ALZATE
Jefe Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación

Elaboro: María Viviana Giraldo Londoño - Técnico Operativo
Reviso: Eliana Castrillón Valencia - Técnico Operativo

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ del mes de _____, de _____, siendo las _____ compareció a la Oficina de prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales **MARTIN ALBERTO SALAZAR AGUDELO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **10.283.855** a quien se le informó y entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la **Resolución No757 de 05 Noviembre de 2019**.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR